ESTUDIOS PREVIOS

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia la sección 2, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Galapa - Atlántico, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites descritos, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el presente proceso de selección. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar el presente proceso de contratación, en los siguientes términos:

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	JUNIO DE 2026	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	ANGÉLICA MARÍA PADILLA BARROS	
3. Dependencia que lo requiere	*SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA*	
4. Tipo de contrato	***CONVENIO DE ASOCIACIÓN***	
Capítulo II: Descripción Técnica		
5. Descripción de la necesidad	Que, la Constitución Política en su artículo 355, en su inciso segundo expresa:	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* Que, en concordancia con lo anterior, las entidades estatales se encuentran facultadas para celebrar convenios de asociación orientados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y cometidos legales, en observancia de los principios que rigen la función administrativa. Que, de la misma manera, la jurisprudencia colombiana emitida por la Corte Constitucional ha establecido que la disposición prevista en el citado artículo configura un mecanismo de carácter excepcional mediante el cual es posible destinar recursos públicos a entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que estas desarrollen actividades orientadas a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines propios del Estado Social de Derecho. Que, siguiendo dichos principios, las entidades públicas pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

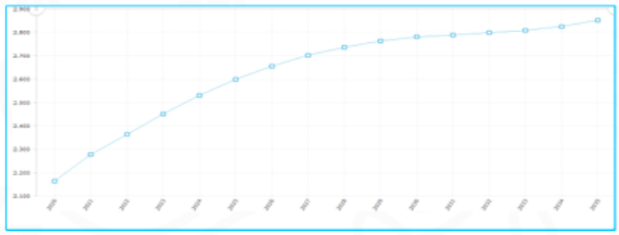
	reconocida idoneidad, conforme a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."* Que, los convenios de asociación deberán suscribirse conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo de manera precisa su objeto, duración, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de articulación y demás condiciones necesarias para su correcta ejecución, consolidándose como una herramienta orientada a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa. Que, el artículo dos consignado en el Decreto 092 de 2017 permite contratar a entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar actividades de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo. Para ello, es indispensable que el contrato no sea conmutativo y que la entidad pública no reciba una contraprestación directa por los recursos asignados. Que, de la misma manera, el artículo 4 del citado decreto dispone que, cuando en la etapa de planeación se identifique la existencia de varias entidades sin ánimo de lucro en capacidad de ejecutar el objeto, deberá adelantarse un proceso competitivo para su selección. Que, en virtud de su naturaleza como entidad territorial, el Municipio de Galapa cuenta con la facultad legal para suscribir convenios de asociación, en estricto cumplimiento de la normativa anteriormente citada.

	Que, en consonancia con los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, el Estado y la sociedad tienen el deber de garantizar una protección especial a los adultos mayores, conforme al principio de solidaridad y al marco del Estado Social de Derecho. Que, la Ley 1251 de 2008 establece el marco legal para proteger, promover y defender los derechos de las personas adultas mayores. Cuyo propósito normativo es la orientación a la creación de políticas públicas y programas que reconozcan el envejecimiento, garantizando una atención integral coordinada entre el Estado, la sociedad y la familia. Que, ante la tendencia sostenida al envejecimiento demográfico en el contexto nacional, se hace imperativo robustecer las acciones institucionales para garantizar condiciones de vida dignas, la inclusión social y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas mayores, reconociendo su experiencia, aportes y rol fundamental dentro de la comunidad. Que, la Ley 1276 de 2009 define la atención integral al adulto mayor como el conjunto de servicios orientados a mejorar su calidad de vida, potenciando su bienestar físico, psicológico y social. Que, se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 55 años si son poblaciones en riesgo, por ejemplo, indigentes o indígenas). Este límite de edad es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas y es de resaltar que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad. Que, en el mismo sentido, en el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de "procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la **TERCERA EDAD,** las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

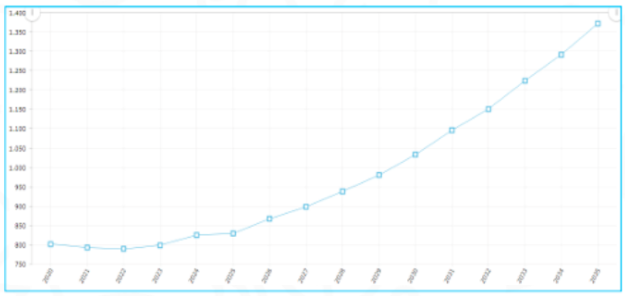
	Que, no obstante, a los avances normativos del país, persisten factores de vulnerabilidad como el abandono, la exclusión, el maltrato y la falta de oportunidades, lo cual hace imperativo fortalecer las estrategias institucionales que contribuyan a su protección y desarrollo integral. Que, el Municipio de Galapa tiene una población caracterizada por un importante porcentaje de adultos mayores, de los cuales una gran parte tiene condiciones que les impide solventar de manera oportuna las necesidades básicas. Que, por sus actuales condiciones requieren de apoyo para satisfacer las necesidades de recreación, actividades culturales, charlas, entre otros, a través de las diversas actividades que realice el Municipio, por esta razón se hace necesario que con recursos municipales se ejecuten este objeto contractual, toda vez que, contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Que, según datos estimados por el DANE, la población igual o mayor de 60 años, en el municipio de Galapa es de 7.111 personas, lo que equivale al 10,36% del total de la población. Que, los gráficos descritos acá abajo ilustran sobre el crecimiento proyectado que estima el DANE, se verá reflejado en los próximos años, con relación a la población mayor de 60 años, en el municipio de Galapa. Diferentes estudios de las dinámicas poblacionales muestran la acelerada transición demográfica, que augura la emergencia de una sociedad envejecida para este siglo, lo cual pone a las personas mayores en el centro de las preocupaciones de la agenda pública nacional y como una prioridad en el gasto público, tal como se menciona en la "Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031- decreto 681". Además, pone de manifiesto la persistencia de las inequidades que rondan a la vejez y los desafíos que demanda el envejecimiento saludable. Que, los diferentes estudios de las dinámicas poblacionales muestran la acelerada transición demográfica, que augura la emergencia de una sociedad envejecida para este siglo, lo cual pone a las personas mayores en el centro de las preocupaciones de la agenda pública nacional y como una prioridad en el gasto público, tal como se menciona en la "Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031- Decreto 681". Además, pone de manifiesto la persistencia de las inequidades que rondan a la vejez y los desafíos que demanda el envejecimiento saludable.

Gráfica 78. Proyección Población grupo quinquenal de 65 a 69 años, municipio de Galapa – 2020 - 2035



Fuente: DANE

Gráfica 80. Proyección Población de 80 y más años, municipio de Galapa – 2020 - 2035



Fuente: DANE

Que, el Municipio de Galapa reconoce la vejez como una etapa trascendental del ciclo vital con particularidades que demandan un enfoque diferencial, orientado a garantizar el respeto, la inclusión social y la plena dignidad de las personas adultas mayores dentro del territorio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Galapa, Tierra de la Esperanza", en su línea estratégica "Tierra de Bienestar Social", establece como prioridad la atención integral de la población adulta mayor a través de acciones orientadas a fortalecer su autonomía y calidad de vida, mediante programas que fomenten la inclusión social, la participación y el acceso efectivo a servicios que garanticen su desarrollo integral.

Que, en consecuencia, la Alcaldía de Galapa tiene la responsabilidad de adelantar acciones que permitan garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de la población adulta mayor.

	Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, con el fin de implementar estrategias que contribuyan a la atención integral de esta población, en desarrollo del objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE GALAPA".**
Capitulo III: Descripción y especificaciones del objeto a convenir.	
6. Objeto del convenio	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE GALAPA.** Los bienes y servicios que se pretenden convenir están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:
6.1. Especificaciones del objeto a convenir	El alcance del objeto del convenio comprende: **a)** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros en la implementación de estrategias para la atención integral de la población adulta mayor del municipio de Galapa. **b)** Incentivar a los adultos mayores al disfrute de actividades físicas y estilo de vida saludable. **c)** Beneficiar con estrategias de alfabetización dirigidos a la población adulto mayor del municipio. **d)** Implementar acciones encaminadas al fortalecimiento de la integración generacional, recreación y el esparcimiento de las personas mayores. **e)** Ejecutar programas de atención integral dirigida a la población adulta mayor del municipio.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	80141607	Gestión de eventos
2	81141601	Logística
3	85151600	Asuntos Nutricionales
4	93141500	Desarrollo y servicios sociales

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Bajo este propósito, EL MUNICIPIO y LA ESAL destinarán los recursos técnicos, administrativos, logísticos y financieros necesarios para cubrir la proyección de costos asociados al desarrollo de las actividades contempladas en el marco del presente convenio. Dichos recursos estarán orientados a la implementación de estrategias y programas especiales dirigidos a las personas adultas mayores de Galapa, conforme a las obligaciones que asumirán las partes.
6.2. Obligaciones de las partes	- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** - **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio la entidad ejecutora se obliga a: **a)** Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **b)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **c)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **e)** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan

	establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **f)** La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **g)** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. **h)** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. **i)** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **j)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. **k)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. - **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, la ESAL se obliga a: **a)** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique EL MUNICIPIO. **b)** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente

	con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente. **c)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. **d)** Implementar el componente "socialización y sensibilización" mediante charlas dirigidas a la población adulta mayor, miembros de JAC, veedores y comunidad en general. **e)** Realizar capacitación e inducción al personal de apoyo que asigne el municipio. **f)** Desarrollar jornada de sensibilización e inducción dirigida a los adultos mayores del municipio y entregar kits de aseo a los participantes. **g)** Ejecutar el componente "mayor inclusión y mayores felices", a través del desarrollo de actividades físicas, salidas de campo, charlas de promoción y prevención en salud física. **h)** Llevar a cabo actividades en salud mediante la atención medica integral a los adultos mayores, charlas de promoción y prevención en salud y la conformación del club de caminantes y club de diabéticos. **i)** Realizar actividades psicosociales a través de talleres cognitivos y psicosociales. **j)** Brindar atención nutricional a la población adulta mayor del municipio con la implementación de charlas formativas en nutrición y la conformación y seguimiento al club de diabéticos. **k)** Ejecutar programas de recreación y bienestar (lúdica y recreación), en los que se garanticen clases de proyectos artísticos, jornadas de elaboración de proyectos artísticos, jornadas de encuentros intergeneracionales, celebración de cumpleaños, celebración del mes del adulto mayor, jornadas de belleza, entre otras actividades concordantes. **l)** Garantizar la hidratación, refrigerios, meriendas saludables, almuerzos, transporte, obsequios e implementos para las actividades que lo requieran, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio. **m)** Asegurar la publicidad, así como también la logística requerida en cada evento, lo cual debe ser concertado con el supervisor del convenio. **n)** Garantizar la suficiencia e idoneidad del personal necesario para el desarrollo de las actividades, bajo el propósito de cumplir con el objeto del presente convenio.

	o) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ESAL debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la ESAL debe comunicar a la compañía de seguros. **p)** Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, la ESAL deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del MUNICIPIO y los aportados por la ESAL, las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales. **q)** Realizar entrega al Municipio de informe sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. **r)** Suscribir acta de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio el MUNICIPIO se obliga a: **a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **b)** Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. **c)** Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **d)** Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **e)** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **f)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **g)** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. **h)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

<table>
<tr><td>7. Plazo de ejecución del convenio</td><td>El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta cumplir con la totalidad de las actividades convenidas, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>8. Lugar de ejecución</td><td>Municipio de Galapa (Atlántico)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo IV: Descripción Financiera del convenio.</td></tr>
<tr><td>9. Valor Estimado del convenio</td><td>El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.098.901.095) discriminados así:

a) Aporte del municipio: MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000).
b) Aporte mínimo de la ESAL: NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($98.901.095)
Los aportes se realizarán de conformidad con las siguientes especificaciones:

<table>
<tr><td colspan="6">PRESUPUESTO PROGRAMA MUNICIPAL "Mayor BienEstar" Año 2026</td></tr>
<tr><td colspan="6">MAYOR BIENESTAR 2026</td></tr>
<tr><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2">DESCRIPCION</td><td rowspan="2">CANT.</td><td colspan="2">VALOR APROXIMADO</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Valor Promedio por Unidad</td><td>Valor Promedio Total</td></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="5">COMPONENTE: SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</td></tr>
<tr><td>1,1</td><td>Socialización/ Charla (a Cargo de 4 Profesionales, enfermeras, cuidadores y Coordinador del Programa), con la Comunidad, Miembros de JAC, Veedores y Otros Asistentes Zona Rural - Paluato, Incluye Hidratación y Refrigerios a los Asistentes.</td><td>1</td><td>$ 1.800.000</td><td>$ 1.800.000</td><td>$36.080.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	1,2	Socialización/ Charla, (a Cargo de 4 Profesionales, enfermeras, cuidadores y Coordinador del Programa), con la Comunidad, Miembros de JAC, Veedores, en el Casco Urbano Personas mayores adscritas al programa Mayor Bienestar (Asistentes al Centro de vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz), Incluye Hidratación y Refrigerios a los Participantes.	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
	1,3	Socialización/ Charla, (a Cargo de 4 Profesionales, enfermeras, cuidadores y Coordinador del Programa), con la Comunidad, Miembros de JAC, Veedores, en el Casco Urbano Personas mayores Adscritas al programa Mayor Bienestar (Del Sector y/o Barrio Villa olímpica), Incluye Hidratación y Refrigerios a los Participantes.	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
	1,4	Capacitación e inducción a Personal de Apoyo (12 Asistentes) Incluye Hidratación y Meriendas Nutricionales.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
	1,5	Sensibilización (Programada con Profesionales, cuidadores y personal de Apoyo) - a las Personas mayores seleccionadas para atender en Paluato - Incluye, Agua. Merienda Nutricional	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000	
	1,6	Sensibilización - (Programada con Profesionales, cuidadores y personal de Apoyo) e Inducción a Personas mayores seleccionadas que se Atenderán en el Centro de vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz) - Incluye, Agua. Merienda Nutricional.	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	
	1,7	Sensibilización - (Programada con Profesionales, cuidadores y personal de Apoyo) e Inducción a Personas mayores seleccionadas que se Atenderán en el Sector y/o Barrio Villa Olímpica) - Incluye, Agua. Merienda Nutricional.	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	
	1,8	Entrega de Sombrillas, Tulas con un Kits de Aseo a cada Beneficiario del proyecto	260	$78.000	$20.280.000	
	2	**COMPONENTE: MAYOR INCLUSIÓN Y MAYORES FELICES**				

	ACTIVIDADES FISICAS					
	2,1	Ejecución de actividades Físicas (Ejercicios Terapéuticos Dirigidos/Rumba terapia) aplicada a los beneficiarios de Paluato	12	$ 350.000	$ 4.20.000	
	2,2	Ejecución de actividades Físicas (Ejercicios Terapéuticos Dirigidos/Rumba terapia) aplicada a los beneficiarios del Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz	22	$ 350.000	$ 7.700.000	
	2,3	Ejecución de actividades Físicas (Ejercicios Terapéuticos Dirigidos/ Rumba terapia) aplicada a los beneficiarios del Sector y/o Barrio Villa Olímpica	12	$ 350.000	$ 4.20.000	
	2,4	Dotación de Chaleco Tipo Petos Colores Reflectivos para salidas aplicación - del Club de Caminantes.	260	$ 32.000	$ 8.320.000	
	2,5	Acompañamiento Dirigido por un Profesional (Licenciado en Educación Física o Fisioterapeuta) al seguimiento a las salidas de Campo con todos los beneficiarios de Paluato del Club de Caminantes	12	$ 350.000	$ 4.200.000	**$62.020.000**
	2,6	Acompañamiento Dirigido por un Profesional (Licenciado en Educación Fisíca o Fisioterapeuta) al seguimiento a las salidas de Campo con todos los beneficiarios del Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz - del Club de Caminantes	24	$ 350.000	$ 8.400.000	
	2,7	Acompañamiento Dirigido por un Profesional (Licenciado en Educación Física o Fisioterapeuta) al seguimiento a las salidas de Campo con todos los beneficiarios del Sector y/o Barrio Villa Olímpica - del Club de Caminantes.	12	$ 350.000	$ 4.200.000	
	2,8	Charlas de Promoción y prevención en salud física - pausas activas a Beneficiarios de Paluato	10	$ 350.000	$ 3.500.000	
	2,9	Charlas de Promoción y prevención en salud física - pausas activas a Beneficiarios del Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz.	20	$ 350.000	$ 7.000.000	

	2,10	Charlas de Promoción y prevención en salud física - pausas activas a Beneficiarios del Sector y/o Barrio Villa Olímpica.	10	$ 350.000	$ 3.500.000	
	2,11	Kit de prevención con Accesorios para hacer acompañamiento a los asistentes del CLUB DE CAMINANTES (15 Pitos, - 4 Pasacalles - 3 parlantes o megafóno - 15 - Chalecos Reflectivos, 24 Conos - 8 Tablillas Siga y Pare)	1	$ 6.800.000	$ 6.800.000	
	ACTIVIDADES EN SALUD					
	3,1	Servicio Médico General, Valoración y Ficha de Control a cada beneficiario de Paluato	2	$ 2.400.000	$ 4.800.000	**$37.600.000**
	3,2	Servicio Médico General, Valoración y Ficha de Control a cada beneficiario del Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz.	2	$ 5.600.000	$ 11.200.000	
	3,3	Servicio Médico General, Valoración y Ficha de Control a cada beneficiario del Sector y/o Barrio Villa Olímpica.	2	$ 2.400.000	$ 4.800.000	
	3,4	Charlas de Promoción y prevención en Salud beneficiarios Paluato (profesionales en salud)	10	$ 350.000	$ 3.500.000	
	3,5	Charlas de Promoción y prevención en Salud beneficiarios Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz - (profesionales en salud)	20	$ 350.000	$ 7.000.000	
	3,6	Charlas de Promoción y prevención en Salud beneficiarios del Sector y/o Barrio Villa Olimpica - (profesionales en salud)	10	$ 350.000	$ 3.500.000	
	3,7	Conformación y seguimiento a todos los beneficiarios (260) para Llevar un Registro y control de prevención en Diabetes e Hipertensión (Tamizaje de Presión y otros)	8	$ 350.000	$ 2.800.000	
	ACTIVIDADES PSICOSOCIALES					
	4,1	Talleres Psicosocial - para identificar el estado de Ánimo o motivos que afectan a Beneficiados del Programa de Paluato.	12	$ 350.000	$ 4.200.000	**$29.400.000**
	4,2	Talleres Psicosocial - para identificar el estado de Ánimo o motivos que afectan a Beneficiados del Programa Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz.	24	$ 350.000	$ 8.400.000	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	4,3	Talleres Psicosocial - para identificar el estado de ánimo o motivos que afectan a Beneficiados del Programa del Sector y/o Barrio Villa olímpica.	12	$ 350.000	$ 4.200.000	
	4,4	Talleres Cognitivos - Recuperación del Estado de Ánimo - Beneficiarios de Paluato.	12	$ 350.000	$ 4.200.000	
	4,5	Talleres Cognitivos - Recuperación del Estado de Ánimo - Beneficiarios Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz.	24	$ 350.000	$ 8.400.000	
	4,6	Talleres Cognitivos - Recuperación del Estado de ánimo - Beneficiarios del Sector y/o Barrio Villa olímpica.	12	$ 350.000	$ 4.200.000	
	ATENCIÓN NUTRICIONAL					
	5,1	Charlas Formativas en Nutrición A beneficiarios Centro de VIDA PALUATO	8	$ 350.000	$ 2.800.000	
	5,2	Charlas Formativas en Nutrición A beneficiarios Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz.	20	$ 350.000	$ 7.000.000	
	5,3	Charlas Formativas en Nutrición a beneficiarios del Sector y/o Barrio Villa olímpica.	8	$ 350.000	$ 2.800.000	
	5,4	Conformación y Seguimiento al Club de Diabéticos (Charlas relacionados a prevención y control) Beneficiarios CENTRO DE VIDA PALUATO	10	$ 350.000	$ 3.500.000	
	5,5	Conformación y Seguimiento al Club de Diabéticos (Charlas relacionados a prevención y control) Beneficiarios Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz.	22	$ 350.000	$ 7.700.000	**$211.699.500**
	5,6	Conformación y Seguimiento al Club de Diabéticos (Charlas relacionados a prevención y control) Beneficiarios del Sector y/o Barrio Villa Olímpica.	10	$ 350.000	$ 3.500.000	
	5,7	Almuerzos	13710	$ 12.650	$ 173.431.500	
	5,8	Hidratación (Agua)	13710	$800	$10.968.000	
	RECREACIÓN Y BIENESTAR (EDUCACIÓN - LUDICA Y RECREACION)					
	6,1	Atención a 50 personas en sectores del Municipio (Sector Salón Azul y barrios aledaños), Incluye Almuerzos, Hidratación. Jornada de Belleza, atención	4	$ 11.250.000	$ 45.000.000	**$450.680.000**

			integral del equipo Interinstitucional, Charlas Nutricionales, Tamizajes, Charlas Motivacionales (psicóloga), Ejercicios físicos, Talleres artísticos y Actividades Culturales.					
		6,2	Atención a 50 personas en sectores del Municipio (Sector San Francisco y barrios aledaños), Incluye Almuerzos, Hidratación. Jornada de Belleza, atención integral del equipo Interinstitucional, Charlas Nutricionales, Tamizajes, Charlas Motivacionales (psicóloga), Ejercicios físicos, Talleres artísticos y Actividades Culturales.	3	$ 11.250.000	$ 33.750.000		
		6,3	Atención a 50 personas en sectores del Municipio (Sector Los Carruajes), Incluye Almuerzos, Hidratación. Jornada de Belleza, atención integral del equipo Interinstitucional, Charlas Nutricionales, Tamizajes, Charlas Motivacionales (psicólogo), Ejercicios físicos, Talleres artísticos y Actividades Culturales.	3	$ 11.250.000	$ 33.750.000		
		6,4	KIT -Dotación Institucional Camiseta, Sudadera y Una Gorra (Estampados y Bordado) Beneficiarios CENTRO DE VIDA PALUATO	60	$ 142.000	$ 8.520.000		
		6,5	KIT -Dotación Institucional Camiseta, Sudadera y Una Gorra (Estampados y Bordado) Beneficiarios Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz.	140	$ 142.000	$ 19.880.000		
		6,6	KIT -Dotación Institucional Camiseta, Sudadera y Una Gorra (Estampados y Bordado) Beneficiarios del Sector y/o Barrio Villa olímpica.	60	$ 142.000	$ 8.520.000		
		6,7	Suministro de Sillas Para atención Personas Mayores en el centro de vida VILLA OLIMPICA - y PALUATO	120	$ 58.500	$ 7.020.000		
		6,8	Suministro de Mesas tipo Buffet, Para atención Personas Mayores en el centro de vida Villa olímpica - Paluato	14	$ 387.000	$ 5.418.000		

		6,9	Suministro de abanicos para atención Personas Mayores en el centro de vida - VILLA OLIMPICA - y PALUATO	8	$ 256.500	$ 2.052.000	
		6,10	Actividades de Proyectos Artísticos (Talleres) Beneficiarios CENTRO DE VIDA PALUATO	12	$ 350.000	$ 4.200.000	
		6,11	Actividades de Proyectos Artísticos (Talleres) Beneficiarios Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz.	24	$ 350.000	$ 8.400.000	
		6,12	Actividades de Proyectos Artísticos (Talleres) Beneficiarios del Sector y/o Barrio Villa olímpica.	12	$ 350.000	$ 4.200.000	
		6,13	Insumos para los Talleres - Material didáctico Para desarrollo de actividades lúdicas (Ula - Ulas, Balones, Parques, Cartas, Dominoes, Loterías, Bingo, Tiro al Blanco, Bolos, Lanzar moneda en Rana, Rompecabezas, Etc.)	1	$ 9.800.000	$ 9.800.000	
		6,14	Jornadas en talleres de Gastronomía, Canto, Baile (60 sesiones) para Beneficiarios del programa Mayor Bienestar, Seleccionadas por la Administración - Incluye hidratación y refrigerios y el acompañamiento de nuestro equipo operativo.	60	$ 350.000	$ 21.000.000	
		6,15	Celebración de Cumpleaños (60 Personas Mayores), Se Benefician los que cumplen del 1° de Enero al 31 de diciembre del presente año. Incluye Decoración, Serenata con Mariachis y Animación, Beneficiarios CENTRO DE VIDA PALUATO - Otorga obsequio a cada cumpleañero	60	$ 150.000	$ 9.000.000	
		6,16	Celebración de Cumpleaños (140 Personas Mayores), se Benefician los que cumplen del 1° de Enero al 31 de diciembre del presente año. Incluye Decoración, Serenata con Mariachis y Animación, Beneficiarios Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz - Otorga obsequio a cada cumpleañero	140	$ 150.000	$ 21.000.000	

		6,17	Celebración de Cumpleaños (60 Personas Mayores), Se Benefician los que cumplen del 1° de Enero al 31 de diciembre del presente año, Incluye Decoración, Serenata con Mariachis y Animación, Beneficiarios del Sector y/o Barrio Villa olímpica - Otorga obsequio a cada cumpleañero	60	$ 150.000	$ 9.000.000	
		6,18	Recorrido en chiva Rumbera, sectores y calles principales de Galapa, incluye Refrigerio e hidratación, Beneficiarios. Para 260 - Posterior a esa Actividad caminata con faroles (incluye luces Artificiales) y gorros navideños	260	$ 105.000	$ 27.300.000	
		6,19	Viejoteca y Actividades culturales (260 adultos mayores)	1	$ 9.650.000	$ 9.650.000	
		6,20	Alquiler de Tarima y Grupo musical, podría ser de (Millo - Gaita - Vallenato) para fiesta de cierre de celebración del Mes Adulto Mayor, Incluye logística, refrigerio para el personal de Apoyo.	1	$ 17.900.000	$ 17.900.000	
		6,21	Publicidad (pendones del programa por cada uno de los componentes, arañas, cuñas radiales, flyer, entre otros, perifoneo)	1	$ 5.600.000	$ 5.600.000	
		6,22	Jornadas de Belleza (Peluquería Y Peinados-Manicure - Masajes Corporales) Para Beneficiarios CENTRO DE VIDA PALUATO (60 Beneficiarios)	3	$ 1.800.000	$ 5.400.000	
		6,23	Jornadas de Belleza (Peluquería - Manicure - Masajes Corporales) Para Beneficiarios Centro de Vida Casa de Artesano y Centro de Vida Mundo Feliz (140 Beneficiarios)	3	$ 4.200.000	$ 12.600.000	
		6,24	Jornadas de Belleza (Peluquería - Manicure - Masajes Corporales) Para Beneficiarios del Sector y/o Villa olímpica (60 Beneficiarios)	3	$ 1.800.000	$ 5.400.000	
		6,25	Exámenes de Vista (Diagnóstico, Lentes y Monturas para 90 Personas Mayores)	90	$ 230.000	$ 20.700.000	
		6,26	Diagnóstico, diseño, elaboración e instalación de Prótesis dentales dirigidas a 50 Personas Mayores)	50	$ 490.000	$ 24.500.000	
		6,27	Transportes A un centro Recreacional (Costas de Santa Verónica) - Incluye Almuerzo, Hidratación y Refrigerio - Juegos, entretenimiento, dinámicas,	260	$ 148.000	$ 38.480.000	

		Piscinazo, para 260 Beneficiarios				
	6,28	Agrupación Musical para Clausurar el Programa - Tarima - Sonido y logística.	1	$ 17.900.000	$ 17.900.000	
	6,29	Cena Especial Navideña, acompañada de Postre y Bebida Refrescante (Jugo o Gaseosa) (260 Beneficiarios)	260	$ 29.000	$ 7.540.000	
	6,30	Concursos de Bailes, Cuentos, Campeonatos en diferentes modalidades (Dominó - Parques - Lanzamiento de Bolos, Etc) Se premiarán a los concursantes destacados	1	$ 7.200.000	$ 7.200.000	
	GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPREVISTOS					
	7,1	Insumos de aseo y limpieza (para los 3 centros de vida Paluato – villa olímpica y mundo feliz)	1	$ 8.860.500	$ 8.860.500	**$11.720.500**
	7,2	Carnetización en PVC de Personas Mayores 200 Abuelos - Incluye Porta carnet y correa para colgar	260	$ 11.000	$ 2.860.000	
	GENERALES					
	TALENTO HUMANO - EQUIPO DE APOYO 6 MESES					
	8,1	Auxiliar en Enfermería	3	$ 2.400.000	$ 43.200.000	**$ 160.800.000**
	8,2	Apoyo a la gestión (Cuidadores)	4	$ 2.500.000	$ 60.000.000	
	8,3	Manipuladoras de alimento	2	2.400.000	28.800.000	
	8,4	Auxiliares de apoyo	2	$ 2.400.000	$ 28.800.000	
	APORTE DEL MUNICIPIO					**$1.000.000.000**
	APORTE DE LA ESAL 9%					
	TALENTO HUMANO - EQUIPO DE PROFESIONALES 6 MESES					
	9,1	Director General de Proyecto	1	$ 3.900.000	$ 23.400.000	**$98.901.095**
	9,2	Coordinador de Proyecto	1	$ 3.200.000	$ 19.200.000	
	9,3	Psicólogo	1	$ 3.200.000	$ 19.200.000	
	9,4	Dotación Institucional para Personal Interdisciplinario, Gorra, Camisetas Bordadas y Chalecos (Equipo de Apoyo y Profesionales	15	$ 130.000	$ 1.950.000	
	9,5	Fisioterapeuta	1	$ 3.900.000	$ 23.400.000	
	9,6	Obsequios y Reconocimiento Abuelos Destacados	60	$150.000	$9.000.000	
	9,7	Animador de Eventos (5 actividades)	5	$550.219	$2.751.095	
	APORTE DE LA ESAL					**$98.901.095**
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$ 1.098.901.095.**	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

<table>
<tr><td></td><td>De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>Fuente</th><th>Denominación</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>1081 - 1.3.3.3.20-28</td><td>R.B. Estampilla Adulto Mayor</td><td>$1.000.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">Valor Total</td><td>$1.000.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9.1. Forma de Pago</td><td>La forma de pago del convenio será la siguiente:

- DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en dos pagos parciales, así:

a) Un primer pago parcial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre acreditado.

b) El cincuenta (50%) por ciento de los aportes restantes del monto que le corresponda al municipio será aportado mediante actas parciales de ejecución.

Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
2. Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
4. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo V: Modalidad de Selección de la ESAL y Fundamentos Jurídicos.</td></tr>
<tr><td>10. Modalidad de selección y su justificación</td><td>El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.</td></tr>
</table>

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	En desarrollo de este mandato constitucional el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Por su parte la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Así mismo el artículo 96 ibídem, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, los convenios suscritos persiguen el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada. Por ello, el convenio de asociación es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro. Así las cosas, estos acuerdos de voluntades no constituyen simple convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las

	partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones: *"(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente* ***promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías****, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (…)"* Subrayado fuera del texto original. El artículo 4 ibídem, señala que: "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*". Así mismo, este artículo dispone que en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: **a)** Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	b) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad. **c)** Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. De conformidad con lo anterior, el MUNICIPIO adelantará un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, para la ejecución de las actividades descritas en el presente estudio previo, a través de un proceso competitivo.
11. Presentación de la propuesta	La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II en línea, hasta la fecha que se establezca en el cronograma para tal fin. La ESAL que no esté registrada en el SECOP II no podrá participar. Con posterioridad al cierre virtual, las propuestas deberán ser entregadas en la oficina jurídica en original, para conformar el expediente físico, en horario laboral. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la convocatoria, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la convocatoria. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el proceso de marras.
Capítulo VI: Capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL.	
12. Criterios, requisitos habilitantes, de experiencia e idoneidad para seleccionar la oferta más favorable.	- **ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)** El municipio de Galapa se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple

- **REQUISITOS HABILITANTES:**

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos previos y en la convocatoria, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

- **CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE/NO CUMPLE):**

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el MUNICIPIO podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en

	la propuesta y se rechazará. La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber: **a) CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado (FORMATO No. 1) del pliego de condiciones debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. **b) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Junto con la carta de presentación, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. **c) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. **d) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. **e) AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:** Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. **f) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789. Se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). En caso de estar obligado a tener revisor fiscal, deberá además aportar la copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores, vigente. **g) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad. **h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar

	certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica. **i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL. **j) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):** No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal. **k) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM. **l) LIBRETA MILITAR:** En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el MUNICIPIO consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá

	tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el convenio, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente. **m) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** La ESAL deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. **n) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado (FORMATO No. 3). **o) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado (FORMATO No. 4). **p) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica con sus respectivos anexos. **q) CERTIFICACIÓN BANCARIA**, en la que se indique el valor disponible de recursos con los cuales cuenta el proponente en la cuenta, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca. **r) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:** No tener inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, para tal fin deberán aportar la certificación, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL. - **CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD):** **a) OBJETO:** El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a convenir y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. **b) VIGENCIA:** La ESAL deberá estar constituida por lo menos con QUINCE (15) AÑOS de anticipación a la celebración del convenio.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	c) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, el MUNICIPIO, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual, el posible asociado deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Para efectos de lo anterior, el MUNICIPIO verificará que la ESAL anexe el certificado de existencia y representación legal vigente. **d) EXPERIENCIA MÍNIMA:** Para acreditar la experiencia deberá presentar mínimo tres (03) convenios y/o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas debidamente ejecutados y terminados, cuyo objeto sea similar o relacionado al del proceso que se convoca y cuyo valor sumado debe ser igual o superior al valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación del respectivo contrato. Para acreditar la experiencia deberá aportar copia del convenio, acta de liquidación y/o certificaciones de experiencia. Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos con la finalidad de que sean verificables: - Contratante - Contratista / conveniente - Objeto del contrato / convenio - Valor total Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales

	participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: - Copias de las facturas expedidas junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. - Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el Municipio, el proponente será declarado RECHAZADO. Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse en su respectivo formato, en el cual se consignará la Información

	sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO. En caso de existir diferencias entre la información relacionada y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación. **CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:** Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características: **1.** Estar relacionados en el FORMATO 7 – ACREDITACION DE EXPERIENCIA. **2.** El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:** EL MUNICIPIO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: **1.** Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural. **2.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **3.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. **4.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el FORMATO No. 7, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. **e) REPUTACIÓN:** La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, el MUNICIPIO debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los administradores de la ESAL que aparezcan en el respectivo certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días aportado por la ESAL en la propuesta, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando la experiencia de la ESAL. **f) CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La ESAL oferente debe certificar que tiene implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto. El puntaje debe ser aceptable. **g) EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** La ESAL deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto así:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

EQUIPO DE TRABAJO		
CANTIDAD	**CARGO**	**PERFIL REQUERIDO**
1	Director del Proyecto	Profesional en Administración de Empresas, Nutrición y dietética, Ingeniería Industrial, con experiencia profesional mínima de seis (6) años en programas, proyectos o estrategias sociales dirigidas a población adulta mayor.
1	Coordinador de proyecto	Profesional en administración de empresas o Economista, con experiencia mínima de (1) año que cuente con mínimo dos (2) certificaciones de educación complementaria en atención al adulto mayor.
1	Fisioterapeuta	Profesional en Fisioterapia con mínimo dos (2) años de experiencia, que cuente con mínimo dos (2) certificaciones de educación complementaria relacionada con atención al adulto mayor.
1	Psicólogo	Profesional en psicología con mínimo un (1) año de experiencia en atención a población adulta mayor.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	El equipo mínimo requerido deberá acreditar sus estudios profesionales aportando sus respectivos diplomas y actas de grado, de igual manera estos deberán aportar los certificados de experiencia laboral, además del cumplimiento de las obligaciones descritas en el FORMATO No. 9. - **CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)** La Capacidad Financiera se deriva del índice de liquidez, de endeudamiento y de la razón de cobertura de intereses del proponente, y permite conocer si tiene solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del convenio. Como lo explicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación: "*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato*". La Capacidad Financiera para la suscripción del presente convenio, se verificará teniendo en cuenta los siguientes factores financieros denominados: **a)** Índice de liquidez. **b)** Nivel de endeudamiento. **c)** Cobertura de intereses. Estos índices financieros serán calculados de acuerdo con la información financiera de 2025. La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación financiera, a saber: - **INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:** **a)Índice de liquidez** IL = Activo corriente / Pasivo corriente

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas. Se establece como parámetro un IL mayor o igual a uno punto seis (1.6) **b)Índice de endeudamiento** IE = Pasivo total / Activo total Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa. Este indicador se establece que será menor o igual a cero punto ocho (0.8) **c)Razón de Cobertura de Intereses** (Utilidad operacional/Gastos de Intereses) Razón financiera que refleja la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones. Este indicador se establece que será mayor o igual a dos punto seis (2.6) **NOTA:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. - **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas. **a) Rentabilidad del patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio,

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. RP = Utilidad operacional / Patrimonio El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a cero (0) **b) Rentabilidad del activo:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. RP = Utilidad operacional / Activo total El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a cero (0) - **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:** Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: **a)**Balance general **b)**Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). - **OFERTA ECONÓMICA:** La ESAL deberá presentar propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar a los estudiantes beneficiados del presente convenio.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

<table>
<tr><td></td><td>Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO No. 5 anexo, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo VII: Descripción del proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>13. Aspectos evaluables</td><td>Los aspectos jurídicos, financieros, operacionales o administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el objeto contractual previsto, se utilizarán criterios de ponderación.

Una vez el MUNICIPIO haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Para efecto de lo anterior, se calificarán de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE TOTAL</th></tr>
<tr><td>PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>40</td></tr>
<tr><td>FACTOR TÉCNICO</td><td>15</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL</td><td>15</td></tr>
<tr><td>ACREDITACIÓN DE SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE GALAPA</td><td>10</td></tr>
<tr><td>PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE PARA PERSONAS MAYORES</td><td>10</td></tr>
<tr><td>PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>13.1 Propuesta económica</td><td>Se otorgarán máximo 40 puntos al proponente que presente el mayor valor en el aporte de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento. El puntaje será distribuido de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>EVALUACION ECONOMICA</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Mayor aporte</td><td>40</td></tr>
<tr><td>2° mayor aporte</td><td>30</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>3° mayor aporte</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Demás precios por debajo del 3° mayor aporte</td><td>10</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>13.2 Factor técnico</td><td>Se otorgará un puntaje máximo de 15 puntos y se calculará conforme los siguientes criterios:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>No. DE CONTRATOS</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Ejecución de contratos y/o convenios distintos a los presentados cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, esto es, atención a la población del adulto mayor.</td><td>Un (1) contrato adicional</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Dos (2) contratos adicionales</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Tres (3) contratos adicionales</td><td>15</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>13.3 Puntaje vinculación mano de obra local</td>
<td>
El Municipio de Galapa – Atlántico, en desarrollo de sus planes de acción y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, busca incentivar y promover el desarrollo económico local mediante la generación de oportunidades laborales para los habitantes del municipio. En tal sentido, y considerando la naturaleza de las actividades que serán ejecutadas en el marco del presente convenio, se otorgará puntaje al proponente que certifique que mínimo dos (2) personas del personal requerido para la ejecución del proyecto corresponde a personas domiciliadas o residentes en el Municipio de Galapa.

Lo anterior tiene como finalidad fomentar la utilización del talento humano local, fortalecer la economía del municipio, promover la generación de empleo para sus habitantes y contribuir al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población. Asimismo, la vinculación de personal residente en el municipio favorece la adecuada ejecución del convenio al reducir costos asociados a desplazamientos, transporte y logística operativa, generando mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades contratadas.

Para efectos de la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar certificado de residencia expedido por el Inspector de Policía del municipio de Galapa Atlántico. Se otorgarán los siguientes puntajes:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>REQUISITO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>(2) PERSONAS PARA MANO DE OBRA NO CALIFICADA</td><td>15 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>2</td><td>NO APORTA</td><td>0 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>13.4 Acreditación de sucursal en Galapa</td>
<td>El Municipio de Galapa – Atlántico, dentro de su planes de acción y dentro del principio de planeación busca incentivar y promocionar el comercio local, adicionalmente teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y para evitar los sobre costos de transporte, el proponente que acredite que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el municipio de Galapa Atlántico, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>se le asignará un máximo de 10 puntos. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio.</td></tr>
<tr><td>13.5 Plan de atención integral y envejecimiento saludable para personas mayores</td><td>Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que presente un Plan de Atención Integral y Envejecimiento Saludable para Personas Mayores, suscrito por un profesional en Gerontología, orientado a promover el bienestar, la autonomía, la participación social, la inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria, en concordancia con el objeto contractual.

El plan deberá incluir acciones encaminadas a la promoción del envejecimiento activo, saludable y digno, el fortalecimiento de hábitos de vida saludables, la prevención de factores de riesgo asociados al proceso de envejecimiento, la integración familiar y comunitaria, y el fortalecimiento de las capacidades funcionales y sociales de las personas mayores.</td></tr>
<tr><td>13.6 Promoción de la Industria Nacional</td><td>Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Promoción en procesos cuyo objeto incluye servicios nacionales.</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.</td><td>5 PUNTOS</td></tr>
</table>

NOTA: La Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del convenio.</td></tr>
</table>

	Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por: • Personas persona natural colombiana o residente en Colombia. • Personas Jurídicas constituidas en el país. De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del convenio se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera: • Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta. • Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple. • Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional. • Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: **A.** Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; **B.** A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, **C.** A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación por servicios nacionales, de lo contrario

	no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.
14 Criterios de desempate	En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el MUNICIPIO procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, artículo 35, a saber: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

	pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona

	jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la

	persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b)** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c)** En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

	respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **a)** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **b)** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; **c)** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos

	anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **12.** Se otorgará a la propuesta presentada primero. **13.** Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento: **a)** Primera Serie: **a)** En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. **b)** Se sacará una balota por cada proponente. **b)** Segunda Serie: **a)** Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. **b)** El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

	c) El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
15 Causales de rechazo de la oferta	Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales: **a)** Si la propuesta es presentada extemporáneamente al término señalado en la convocatoria. **b)** Si alguno de los integrantes de EL CONTRATISTA, se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes. **c)** Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias. **d)** Si la propuesta no cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en la convocatoria. **e)** La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas. **f)** Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones. **g)** Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas."

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	h) Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **i)** Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica. **j)** Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso. **k)** Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas. **l)** Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos. **m)** No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. **n)** Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante. **o)** Cuando el proveedor que presente la Propuesta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II. **p)** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, es decir, no presentar o no confirmar el acuerdo de reorganización empresarial, materializado en alguno de los siguientes efectos: (i) Disolución de la persona jurídica, (ii) separación de los administradores, (iii) culminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, y (iv) finalización de pleno derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil.

	q) Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante los últimos 3 años con una o varias entidades estatales; o cuando este incurra el cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **r)** Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Estudio Previo.
Capítulo VIII: Garantías.	
16 Garantías	Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, LA ESAL, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Surgidas del convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a la ESAL. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el convenio y el valor será como mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, otorgada con vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más). **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con vigencia por todo el período de ejecución del convenio. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. **d) PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y HONORARIOS:** Equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro del día hábil siguiente a la firma del convenio en la plataforma SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, la ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. La ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo de la ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.
Capitulo IX: Supervisión.	
17 Designación y funciones del supervisor	De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

	b) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de LA ESAL, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
Capitulo X: Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles.	
18 Riesgos	El MUNICIPIO, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en

	la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (Ver matriz anexa)
NOMBRE	ANGÉLICA MARÍA PADILLA BARROS
CARGO	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa